

DIARIO DE BARCELONA,

Del sábado 3 de



abril de 1820.

San Alberto Magno, y San Dionisio obispos y confesores.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de Presbíteros del oratorio de San Felipe Neri: se reserva á las siete.

Sale el Sol á las 5 h. 35 m., y se pone á las 6 h. 25 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
6 11 noche.	12 grad.	5 27 p. 10 l.	E. semicubierto.
7 6 mañana.	12	2 27 9 1	N. N. E. cubierto.
id. 2 tarde.	13	5 27 9 3	S. S. E. nubes.

Mando militar. — Gobierno de la plaza.

El Excmo. Sr. Gobernador encarga particularmente á los Comandantes de las guardias y patrullas que arresten á cualquiera individuo que encuentren de noche con armas prohibidas ó de fuego, dando inmediatamente parte de esta novedad á S. E. = El Sargento mayor de la plaza. = *Ventura Mena.*

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 22 de marzo hasta 24 de dicho.

Día 22. = Han entrado la fragata de guerra la *Perla*, de Cartagena de levante, un místico y un laud españoles de poniente.

Y han salido tres ingleses, un otomano y un español.

Día 23. = Polacra española *San Antonio*, patron Francisco Garriga, de Barcelona y el *Vendrell* en 9 dias, con vino y aguardiente. Queche-marín español *Peregrina*, patron Antonio Garcia, de Barcelona y *Sitges* en 12 dias, con vino. Ademas han entrado un austriaco y un español.

Y ha salido el bergantín de guerra español el *Aquiles*, su comandante el teniente de navío D. Pedro Hurtado de Corcuera, para Tánger; y una polacra mercante tambien española.

Día 24. = Barca española nuestra Señora del Carmen, alias la *Mosca*, maestre D. Salvador Ximenez, de Puertocabello en 62 dias, con cacao á D. Francisco Diaz. Ademas trece tambien españoles.

Y han salido dos franceses, un otomano y un español.

Madrid 27 de marzo.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha espedido el decreto siguiente: Deseoso de que en todos los ramos de la administracion pública se ea-

tablezcan con cuanta brevedad sea dable el sistema señalado en la Constitución política de la Monarquía, que tengo jurada, en todo cuanto pueda verificarse, aun antes de la reunion de las Cortes que he mandado convocar con urgencia; y convencido de las ventajas que debe producir el método de unidad en la recaudacion y distribucion de las rentas públicas, bajo de una efectiva y bien arreglada intervencion, como ya tenia Yo determinado por mi decreto de 8 de febrero é instruccion de 3 de setiembre del año anterior, he venido en resolver, de acuerdo con la Junta provisional: 1.º Que la única tesorería general y la particular de cada provincia que deben quedar en conformidad á los artículos 345 y 346 de la citada Constitución, se organicen inmediatamente en los términos que previene el reglamento que decretaron las Cortes en 7 de agosto de 1813. 2.º Que del mismo modo se establezcan las dos contadurías de Valores y de Distribucion para la intervencion de la tesorería general en la forma prevenida en las citadas leyes. 3.º Que se formen los reglamentos é instrucciones para el gobierno de las tres espresadas oficinas generales, segun se dispone en el artículo 31 del referido decreto. Y 4.º Que en las oficinas de las provincias no se haga por ahora mas novedad que la de cuidar de que en su tesorería ingresen todos los fondos que en cualquiera concepto pertenezcan á la hacienda pública bajo la correspondiente intervencion, que se llevará por el contador de la contribucion general en cuanto á aquellos ramos que de nuevo deban ingresar, y se comprenderán en los estados que estan prevenidos por órdenes anteriores. Asimismo, y en conformidad al artículo 25 del citado decreto de 7 de agosto, he tenido á bien nombrar para tesorero general en egercicio al que lo es en la actualidad D. Victor Soret, y en cesacion interino al intendente de provincia D. Josef Lopez Juana Pinilla en consideracion á sus vastos conocimientos y distinguidos servicios; y para contadores de Valores al conde de Ibangrande, que lo era en el año de 1814, y de Distribucion á D. Josef Moreno Martinez, contador de data y guerra de la tesorería general. Y encargo que estos gefes se arreglen en un todo á lo dispuesto por las Cortes en el mencionado decreto, y que formen la planta de sus respectivas oficinas y la instruccion general para su gobierno, con exacta observancia del artículo 31, capítulo 1.º; y que Pinilla continúe en el desempeño de los trabajos de que se halla encargado como vocal de la Junta de hacienda, hasta el 1.º de julio de este año, en que conforme al citado artículo 25 debe principiar á servir la tesorería. Tendríslo entendido, y dispondreis su puntual cumplimiento. = Está rubricado. = En Palacio á 24 de marzo de 1820. = A D. Antonio Gonzalez Salmon."

Idem 31.

Circulares del Ministerio de Hacienda.

1.ª A los Sres. Secretarios de Estado y del Despacho digo con esta fecha lo siguiente:

„Cuando el Rey, de acuerdo con la Junta provisional, tuvo á bien resolver por su Real decreto de 13 del corriente que no se hiciese novedad por ahora en el sistema de contribuciones, estaba bien penerado de la imposibilidad de sustituir momentáneamente á las que rigen en el día las que señalaron las Cortes en el decreto de 13 de setiembre de 1813, sin que se resintiese el Estado de la paralización que acompaña siempre el tránsito violento de un orden de cosas á otro, por mas ventajoso que sea: paralización que si en algunos ramos de la administracion pública podria ser poco trascen-

dent al orden en general, nunca dejaría de producir en el de la Hacienda el trastorno y desorganización que trae consigo la falta absoluta de medios para sostener las cargas y obligaciones, y con él las funestas consecuencias que están al alcance de todos. Esta consideración, y la de que la contribución actual no contradice los principios que dirigieron á las Cortes en el establecimiento de la que señala el citado decreto de 13 de setiembre de 1813, son los fundamentos en que se apoyaba la expresada Real resolución de 13 del presente, la cual por otra parte es muy conforme al espíritu del artículo 338 de la Constitución, en cuya observancia podrán las Cortes en su reunión próxima establecer ó confirmar sobre la materia lo que mas convenga. Mientras tanto esperaba S. M. que persuadidos los pueblos de la rectitud y necesidad de esta medida, bien así como de la obligación en que están constituidos todos los españoles por el artículo 3.º de la referida ley fundamental de la monarquía de contribuir á los gastos del Estado, continuarían pagando como hasta aquí las contribuciones establecidas; pero ha visto con dolor por varias exposiciones documentadas de la Dirección de la hacienda nacional y de algunos intendentes, que en Cataluña, Málaga, Córdoba, Granada, Castilla, Asturias y otros pueblos se ha desestancado el tabaco, permitiendo su venta libre, privando de este modo al erario público de uno de sus mas pingües y diarios productos, é inutilizando al mismo tiempo las providencias dadas y sumas invertidas para su copia. Deseoso pues de remediar tan grave daño, y de evitar que cunda por las demas provincias en grave perjuicio del bien general de toda la nación, ha resuelto S. M. que por todos los ministerios se tomen las providencias mas enérgicas y oportunas para corregir este abuso, encargando á todas sus dependencias que cumplan y hagan cumplir á sus individuos el citado Real decreto de 13 del que rige en todas sus partes, sin permitir ni tolerar que se haga la menor variación en el sistema actual de rentas y contribuciones, del cual depende únicamente la subsistencia del Estado; y que por el ministerio de la Guerra se prevenga á todas las autoridades militares á mayor abundamiento que presten el debido auxilio á la civil para cooperar en caso necesario á tan importante objeto."

De orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Madrid 25 de marzo de 1820. = Antonio Gonzalez Salmon.

2.ª „Para que pueda tener efecto el decreto de S. M. de 9 del presente mes acerca de pasar á los RR. arzobispos y obispos las causas de fe, y á los tribunales establecidos por la Constitución y por las leyes los procesos de su competencia que se hallen pendientes en el estinguido tribunal de la Inquisición; ha resuelto S. M., á consulta de la Junta provisional, que V. S. realice los inventarios que de Real orden se previene en 13 del corriente, en unión con el vicario general de ese obispado, ó de otro eclesiástico desocupado, y de ciencia y conciencia que este comisione; y asimismo con la asistencia de un ministro que nombrará V. de la audiencia territorial, si la hubiere, y donde no, del juez de primera instancia, ó en su falta el alcalde constitucional, los cuales procuren guardar en los citados inventarios aquellas divisiones, especificación y claridad que conviene para distinguir las diversas clases de papeles; remitiendo V. á este ministerio copia literal del citado inventario, firmada por todos, y custodiando el original con los demas papeles y procesos en un archivo de tres llaves, de las cuales tendrá V. una, otra

la persona que asista por la autoridad eclesiástica, y la otra por el poder judicial. De orden de S. M. lo comuniqué á V. para su inteligencia, y que disponga lo necesario á su cumplimiento. Madrid 27 de marzo de 1820. = Antonio Gonzalez Salmon."

3.^a A los señores Secretarios del Despacho digo con esta fecha lo siguiente:

„Por las noticias que llegan diariamente á este ministerio se ha enterado el Rey de que en la mayor parte de las provincias no solamente se ha desestancado el tabaco y otras rentas de la misma naturaleza, sino que no se pagan las contribuciones con la puntualidad que hoy mas que nunca exige la situacion particular en que la nacion se encuentra. S. M. no puede mirar sin el mas vivo dolor atacada la subsistencia del Estado en su origen. Los borrascosos acontecimientos que han preparado la calma que hoy respira su corazon en el seno de sus amados súbditos, han absorbido casi todos los fondos y productos, que en algunas provincias no han podido sufragar los gastos extraordinarios que acompañan siempre á los movimientos y operaciones militares. La penuria crece por momentos, y á par de ella la urgente necesidad de recordar á los pueblos sus deberes; los deberes sagrados que les impone la Constitucion, y su conveniencia propia de sostener la patria, y conservar ilesos los derechos de propiedad y seguridad personal, amenazados en la falta de recursos, que ya se experimenta. Para precaver la funesta crisis que al cabo arrastraria el desorden, tuvo S. M. la prevision de expedir el Real decreto de 13 del actual, reiterándolo y esforzándolo en la circular comunicada á todos los ministerios y á las autoridades dependientes de este de mi cargo en 25 del mismo; pero como en los asuntos de esta trascendencia nunca pueden ser inoportunas ni superabundantes cuantas prevenciones se hagan, quiere S. M. reencargue de nuevo á V. E. el mas pronto y puntual cumplimiento de lo que en dicha circular se previene; esperando que en contestacion se servirá avisarme de haberla circulado á todas las dependencias de ese ministerio con encargo enérgico y especial de cumplirla en todas sus partes."

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 29 de marzo de 1820. = Antonio Gonzalez Salmon.

El Excmo. y Rmo. ministro general de San Francisco Fr. Cirilo de Alameda, ha circulado á los conventos de su Orden la pastoral siguiente.

RMO. P. PROVINCIAL DE &C.

El Espíritu Santo asista á V. P. R. y le colme de sus diáinos dones.

Nada interesa tanto al buen nombre que se debe á los institutos religiosos, como obedecer á las autoridades constituidas, respetar las leyes, contribuir á mantener el orden, y dar ejemplos de respeto y adhesion á los principios del gobierno. Mediadores por nuestro ministerio apostólico entre Dios y los hombres, nuestra oracion debe ser incesante, y nuestras súplicas no deben tener otro objeto, que el que se mantenga la paz santa á que ha de deberse toda clase de prosperidades. Por tanto, mandamos á V. P. R. que ordene á todos los religiosos nuestros hijos y súbditos, que ni en palabras ni obras, ni en consejos é instrucciones, asi públicas con

no privadas, abusen de su ministerio, sino que le empleen como aconseja el Apóstol, en reprimir los vicios, y hacer amables las virtudes.

Damos á V. P. R. &c. = San Francisco de Madrid 13 de marzo de 1820.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha de 30 de marzo último me comunica la Real orden que copio:

„El Sr. Secretario del Despacho de Marina me dice con fecha de 23 de este mes lo que sigue: = Excmo. Sr. = En esta fecha comunico al Capitan General del Departamento de Cartagena la Real orden siguiente. = El Rey ha resuelto que el navío Asia quede completa é inmediatamente habilitado como por Reales ordenes de 20 de noviembre, 7 y 24 de diciembre y 25 de enero últimos está mandado, y que luego que lo esté, se traslade sin pérdida de momento al puerto de Cádiz, á fin de que desde allí, dando convoy en su viage á los buques de comercio que estén prontos para salir á la mar y quieran escolta en direccion á la América septentrional, pase á la Havana y Veracruz para retornar á la Península con caudales y frutos preciosos; en el concepto de que es la voluntad de S. M. que esta comision que fia al celo y conocimientos del comandante del referido navío, se egecúte con la mayor celeridad. Lo que de Real orden traslado á V. E. para su noticia y fines convenientes. De la misma orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y gobierno, y á fin de que llegue á noticia del comercio y de los demas á quienes pueda convenir.”

Lo que se pone en noticia del público para su conocimiento. Barcelona 7 de abril de 1820. = *Josef de Castellar.*

El otro dia se me presentó en casa uno de aquellos patriotas, que por excelencia los conocimos con el título honorífico de acérrimos, y me dice en tono sofocado; No decía V. que ahora reinaria la justicia, la equidad y todas las virtudes? ¿Y que los empleos los ocuparían patriotas decididos? Sí, le contesté. Pues sepa V. que en los pocos que aqui interinamente se han dado no son todos de esta casta. No te exaltes repuse, que te engañarás. ¿Como engañarme? sin dejarme continuar siguió él; á fe mia que harlo me cuesta conocerlos, y aseguro á V. que sí, sí que los hay que por la patria aun no hubieran expuesto el cuello de su camisa, siendo así que gracias á la providencia no faltan; pues si faltasen no habíamos sacudido el yugo despótico que nos oprimia. Cálmate, te ruego, y escucha. Puedes creer que las Autoridades constituídas por aclamacion universal de los patriotas hayan olvidado el decreto de las Córtes ordinarias y extraordinarias? Que por tenerlo á mano se lo leí, y dice así »Excmo. Sr.: Las Córtes generales y extraordinarias recomiendan con particular interes á la Regencia del Reino la necesidad de que S. A. en la provision que haga de empleos públicos de todas clases nombre personas conocidamente amantes de la Constitucion política de la Monarquía española, y que hayan dado pruebas positivas de adhesion á la independencia de la Nacion. = De orden de S. M. lo comunico á V. E. para inteligencia de la Regencia

del Reino. = Cádiz 12 de abril de 1812. = Josef María Gutierrez de Terany vice-presidente. = Joaquin Diaz Caneja, diputado secretario. = Josef de Torres y Machi, diputado secretario. = Sr. Presidente de la Regencia del Reino. » Este decreto hecho antes del 4 de mayo de 1814, dia en que principió la historia amarga de las Españas, previene como tu ves dos calidades en los sugetos que deben obtener los destinos como son: *amor conocidamente á la Constitucion y pruebas positivas de adhesion á la independencia de la Nacion.* Quieres ¿ vuelvo á decir, que hayan olvidado la justicia debida á los que han arrostrado toda suerte de peligros para hacer renacer el sol brillante que nos ilumina? ¿ Y que gracias como tu dices, á la providencia no faltan? ¿ Es posible se hayan pospuesto estos á los que tu dices? Las Autoridades en cumplimiento de tan sagrado y sabio decreto, podrán haber dejado de preguntar y examinar escrupulosamente á los pretendientes y aun averiguar si hay alguno de aquellos rígidos patriotas, que tenga la grande máxima, pero por una desgracia poco observada *de que el hombre no debe buscar el empleo y si el empleo al hombre,* donde estaban en el año de 1808? ¿ Que hicieron cuando la patria levantó heroicamente el grito de la guerra contra la opresion estrangera? ¿ Que en los de 1809 hasta el de 1814? ¿ Que conducta han seguido desde esta época aciaga en que seducido y engañado nuestro Monarca rehusó admitir la carta tan sabiamente sancionada? ¿ De quien han sido perseguidos por estender el zelo patrio? ¿ En que conspiraciones han entrado? ¿ Y ultimamente que han hecho para hacer brillar nuevamente el astro feliz de la libertad civil? Al pronto me pareció sorprendido; mas luego me contestó: conozco la imperiosa fuerza de tus razones; pero no se ha hecho asi, y se fue sin poderlo detener. Quedé suspenso, y sin saber á que inclinarme, decia para mí ¿ El aire de las espresiones no autorizaba en tu corazon la veracidad del suceso? No conoces la honradez del patriota? ¿ Pues á que estar indeciso? La materia es delicada, y es preciso proceder con tino. Tomar el rumbo de la libertad de la prensa que la ley nos dispensa, es el mas justo: por él manifestaré á mis conciudadanos tan tamaña ocurrencia; ellos indagarán si el hecho es positivo, y si lo es, con sus consejos destruirán la sorpresa que las Autoridades hayan tenido. Si V. conoce puede contribuir en algo á la felicidad pública, estimará ocupe un párrafo en su diario su atento servidor Q. S. M. B. = *El Ciudadano patriota.*

HIMNO PATRIOTICO.

C O R O.

Barcelona mercante, industriosa,
 Fabril, fuerte, ilustrada y audáz,
 Se estremece, y los hierros quebranta,
 Y alza altiva su impávida faz.

Cantemos, ó jóvenes
 Cantares patriotas,
 No ya como idiotas,
 Queramos vivir:
 Que un tiempo que Hesperia

solo adulaciones
 en viles prisiones
 pudiera esprimir.
 Barcelona &c.
 Ya con vilipendio

por la gente estraña
nuestra noble España
se llegó á mirar.

Virtuosa en silencio
sufriendo aprendia,
pero llegó el día
que hubo de saltar.

Barcelona &c.
De virtud y gloria
la voz prorumpida
toda España unida
se oye resonar:

Y todo lo mismo
por do quier pensando
hasta el Rey Fernando
le vimos jurar.

Barcelona &c.
Patrio amor benéfico
do quier se difunde:
la alegría cunde
con la libertad:

Y hasta del suplicio
perdonando sale,
Ibero, que vale
mas que una ciudad.

Barcelona &c.
Jura la milicia
y el virtuoso clero
con afan y esmero
la *Constitucion*.

Todo es ya concordia

porque todos vieron,
todos conocieron
lo que eran y son.

Barcelona &c.

Alma grande y gloria
do quier se respira
la Europa se admira
de tanta virtud:

En tanto la industria
las armas fabrica,
y á usarlas se aplica
patria juventud.

Barcelona &c.

¿ Quien fuera ya el necio
que intentar osara
en la patria cara
nueva convulsion?

¿ Quien será ya el déspota
que á los ciudadanos
quite de las manos
la *Constitucion*?

Barcelona &c.

Cuéntenos la historia
de otras mil naciones
sus reformaciones
en sangre nadar:

Acá en nuestra Iberia
la razon y el juicio
destruyendo el vicio
se sabrán fijar,

Barcelona &c.

El Espolin.

Orden comunicada por el Ministerio de Hacienda á la Junta de gobierno de este comercio con fecha de 21 de marzo último.

» A los Directores generales de Hacienda pública digo con esta fecha lo siguiente. = No habiendo accedido el Rey al privilegio exclusivo por diez años que han solicitado D. Ramon Casanovas y D. Francisco Gros para sus fábricas de ácido sulfúrico ó aceite de vitriolo establecidas en Barcelona y en el lugar de Sans, se ha servido S. M. mandar conforme con lo que V. E. y V. SS. han expuesto y tambien la Junta de Aranceles para el fomento de la industria nacional que la libra de aceite de azufre y el de vitriolo extranjero paguen á su introduccion sesenta y cinco maravedis en bandera española y ochenta y cinco maravedis en bandera extranjera por todos derechos. = De órden de S. M. lo traslado á V. SS. para su inteligencia y demas efectos convenientes."

Se hace notorio. Barcelona 6 de abril de 1820.

AVISOS AL PUBLICO.

Mañana domingo á las 8½ de ella se administrará la sagrada comunión á los enfermos del Santo Hospital general para cumplir con el precepto

de nuestra santa madre iglesia : son muchas las indulgencias concedidas por varios sumos Pontífices á los que asisten á tan religioso acto , por cuyo motivo se espera de la piedad de los fieles la asistencia á tan devota funcion. Despues se subministrará á los mismos enfermos la comida costeadá por la ministra y demas individuos de la tercera órden de San Francisco de Asis, conforme se acostumbra.

En celebridad de haberse colocado la lápida en la plaza de la Constitucion del pueblo de Sarriá, despues de jurado el sagrado código, y demas formalidades en él prevenidas: el Ayuntamiento ha dispuesto que para mayor regocijo mañana domingo dia 9 del corriente haya una cucaña dispuesta en la plaza con un par de gallinas, las que ganará el mas diestro que suba á la cima en donde estarán atadas; y despues habra baile en la plaza hasta el anochecer. El Ayuntamiento desearia poder proporcionar una diversion mas brillante, pero lo suplirá la benignidad pública, haciéndose cargo de que un pueblo reducido, y sacrificado por la miseria de estos últimos tiempos solo le ha quedado el mas acendrado amor á la Nacion, y respeto á sus sagradas leyes, en cuya defensa y sosten derramarán gustosos todos estos ciudadanos hasta la última gota de sangre.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Soller en 2 dias, el patron Jaime Lluall, mallorquin, laud San Josef, de 3 $\frac{3}{4}$ toneladas, con naranjas de su cuenta. = De Valencia, Burriana y Vilanova en 10 dias, el patron Manuel Iglesias, valenciano, laud Santo Cristo del Grao, de 30 toneladas, con arroz y libros á varios. = De Burriana, Vinarós y Tarragona en 6 dias, el patron Manuel Pascual, valenciano, laud Virgen del Rosario, de 24 toneladas, con algarrobas de su cuenta. = De Valencia y Burriana en 12 dias, el patron Josef Calafat, valenciano, laud Santo Cristo del Grao, de 26 toneladas, con algarrobas de su cuenta. = De Cullera en 5 dias, el patron Domingo Giner, valenciano, laud Virgen de Misericordia, de 19 toneladas, con naranjas de su cuenta. = De Valencia y Castellon en 9 dias, el patron Ramon Llobera, valenciano, laud Santo Cristo del Grao, de 47 toneladas, con algarrobas y trigo de su cuenta. = De Denia y Gandia en 9 dias, el patron Juan Bautista Bisquert, valenciano, laud San Antonio, de 24 toneladas, con naranjas de su cuenta. = De Burriana en 9 dias, el patron Miguel Rodriguez, valenciano, laud las Almas, de 10 toneladas, con algarrobas de su cuenta. = De Burriana en 8 dias, el patron Juan Bautista Roso, valenciano, laud Virgen del Rosario, de 23 toneladas, con algarrobas de su cuenta. = De Soller en 2 dias, el patron Antonio Arbona, mallorquin, laud Virgen del Toro, de 22 toneladas, con naranjas de su cuenta. = De Liorna en 12 dias, el capitan Gacamo Anneti, ruso, bergantin-polacra Penelope, de 130 toneladas, con maiz, habas y tocino salado de su cuenta.

Idem despachadas.

= Para Mahon el capitan D. Sebastian Cabrisas, catalan, jabeque San Sebastian, con azúcar y otros géneros. = Para Vilanova el capitan Tomas Paticon, ingles, bergantin Palladium, en lastre. = Para Tarragona el capitan Antonio Llorch, catalan, bombardá Santa Rosalia, en lastre. = Para Llorét el capitan Juan Mataró, catalan, polacra Virgen del Carmen, en lastre.

Papel suelto. El Patriota núm. 1.º que se vende en la imprenta nacional

de Manuel Tegero , plaza del Oli , núm. 8 , delante de la primera vuelta de la Boria , reúne un conjunto de cosas que agradarán á los ciudadanos: véndese á cuatro cuartos.

Avisos. Un sugeto inteligente en el manejo de papeles , tanto de oficina como de comercio , en cuyos estremos ha servido por espacio de algunos años , que posee el frances é italiano , desea colocarse en algun objeto decoroso á su corta ciencia , tanto en esta capital como en cualquiera parte de la provincia ó fuera de ella : darán razon en el primer piso de la casa que hace esquina al callejon sin salida entrando en la Nueva de San Francisco.

El sugeto que tenga para vender un par de perros mastines cachorros y quiera deshacerse de ellos á precio cómodo , sírvase avisarlo al maestro sastre que vive frente la calle llamada vulgarmente dels Mossos , que tiene el encargo.

Ventas. El sugeto que quiera comprar seis cuarterolas de alcaparras de superior calidad , procedentes de Mallorca , podrá conferirse con el corredor D. Francisco Ribera y Parellada , que dará razon.

Se vende una media fortuna muy bien tratada y un buen caballo que pasa de ocho palmos , lo que se venderá junto ó separado , y se dará á un precio moderado : el guarnicionero Antonio Andreu , que vive en la calle Ancha , dará razon.

El que quiera comprar un fuer tepiano de cinco octavas y media , nuevo , de buenas calidades , y construido á la moderna , acuda al carpintero de la calle del Marques de Barbará , entrando por la de San Pablo , al lado de la fuente , que dará razon de quien lo tiene y lo venderá bajo un precio módico. El mismo informará de otro de cinco octavas en iguales condiciones que se dará en 80 duros.

Pérdidas. En la noche del Juéves Santo pasando por varias calles de esta ciudad , se le cayó á un sugeto un guante blanco de piel llamada medio ante : el que lo hubiere recogido se servirá devolverlo en la tienda de ojالاتero que vive frente la casa del Baron de Biure , calle del Conde del Asalto , que informarán de su dueño.

Quien hubiese encontrado un rosario llamado de Jerusalem , con dos medallas y un crucifijo de plata , que se perdió el viénes Santo pasando desde la calle den Boquer y Mirallers hasta Santa Maria del Mar , sírvase entregarlo al panadero de dicha calle den Boquer , que se le darán las gracias y una gratificacion.

En la tarde del domingo último desde la Bocaría hasta el teatro pasando por el paseo de la Rambla , se extravió á una señora un brazalete de pelo que le cerraba una manillita de madre-perla guarnecida de granos de coral : el sugeto que la hubiese hallado y tenga la bondad de devolverla podrá verificarlo en casa de Angles , calle de la Barra de Ferro , que recibirá las gracias y una gratificacion.

Teatro. Hoy se egecutará por la compañía nacional la tragedia en cinco actos , nueva en este teatro , titulada *La viuda de Padilla* , original del ciudadano Martinez de la Rosa , adornada de su correspondiente aparato y comparasa : despues se bailarán las manchegas por la señora Munné y el señor Alsina ; dando fin la funcion con el gracioso sainete *Paca la Salada*. Actores de la tragedia señora Maria Teresa Samaniego , y señores Galindo , Viólolas , Ibañez , Bagá y resto de compañía. A las siete.

Precios corrientes por mayor segun nota arreglada por el colegio de Corredores de Cambios de la plaza de Barcelona á 7 de abril de 1820.

Trigos del país.

peset. la cuart.

Aragon.....	15	á	16
Ampurdan.....	16	á	17
Vallés.....	20½	á	21
Marina.....	24½	á	25
Urgel y Aragon segun calidad...	16½	á	17
Valencia xexa.....	17	á	18
Dicho candeal.....	19½	á	20½
Norte. S. Petersburgo.....			
Arcangel.....			
Tiernos de Levante. Narbona.	19	á	18
Romania.....	17	á	18
Ancona.....	17	á	
Goro y Veneto.....	17	á	18
Bannato.....	14	á	
Frioli.....	18	á	18½
Mar negro.....	14	á	15
Nápoles, Rochela.....	18	á	19
Mezclilla de Sicilia.....	14	á	
Dicha del Archipiélago.....	14½	á	
Fuertes. Termini.....	16½	á	16
Tangoroch.....	15	á	
Tunez.....	16	á	15
Alejandro (dicho tarrós.)...	10	á	
Centenos. Norte.....	6	á	7
Italia.....	7	á	8
Languedoc.....	7	á	8
Cebadas. Norte.....	6	á	6½
Sicilia.....	7½	á	8
Tunez.....	7¼	á	7¼
Del Reino.....	7	á	7½
Maiz. Berbería amarillo.	8½	á	
América amarillo.....	8	á	7½
Valencia.....			
Ampurdan.....	8½	á	
Garbanzos. Italia.....	16	á	18
Berbería.....	11	á	12
De Andalucía.....	20	á	24
Avichuelas. Nápoles.....	15	á	15½
Ancona.....	15	á	
Holanda.....			18
Valencia.....	16	á	16½
Habones. Holanda.....	8	á	7½
Alejandro.....	8½	á	9½
Ancona.....			9½
Valencia.....			
Andalucía.....			
Habas pequeñas. Tunezy Bona..	8	á	
Escalanova.....	8	á	
Francia.....			
Mallorca.....			

Habas grandes. Sicilia.....	7	á	7½
Calleri.....	7	á	7½
Algarrobos. pesetas el quintal			
Sicilia.....			
Ibiza.....			
Valencia á bordo.....	3½	á	4
Harinas. pesos fs. el barril			
Filadelfia, Baltimore &c..... 1.ª	9	á	10
Dichas segunda.....	8	á	9
De Francia primera.....			
Dicha segunda.....			
Frutos Coloniales. libr. catal. el quintal			
Azucar de la Habana 3 quintos } 22 á 24			
blanco, y 2 quint. quebrado. }			
Blanco, segun calidad.....	24	á	24
Quebrado idem.....	19	á	20
Cobre del Perú.....			
De Caracas.....			
Cueros al pelo de Buenos-Ai- } 6 á 6			
res de peso de 30 á 40 tt... }			
Dichos de 20 á 30 tt.....			
De la Havana salados por escan.º			
De Cuba de 21 á 24 tt de peso..			
De Guayana de 20 á 22 tt.....			
De Puerto-Rico y Costafirme.....			
Del Brasil de 28 á 29 tt.....			
Sebo de Buenos-Aires.....			
Estañó del Perú.....			
Cacao de Caracas segun calidad... 15 9			
Maracaibo.....	14	á	16
Guayaquil.....	8	á	8
Madalena.....			
Pimienta de Tabasco.....	5	á	9
Zarzaparrilla de Veracruz.....	10	á	10
Café.....			
Grana plateada.....	26	á	26
Negra.....	23½	á	23
Granilla.....	23½	á	23
Quina fresca superior.....			
Calisaya.....	12	á	10
Añil flor Goatemala.....	9½	á	11
Flor Caracas.....	10½	á	6
Sobresallente.....	6	á	6
Corte.....	5	á	5
Palo Campeche.....			
Brasilete de Sta. Marta.....			
Dicho Fernambuco.....			
Algodon Fernambuco pri.ª			

Monisales

Dicho segunda.....	43	á
Guayana y de Varinas.....		á
Varita.....	31	á 32
Siron.....		á
Cumaná.....		á
San Andres.....		á
Caracas y Puerto Cabello...		á
Molinillo.....		á
Cuba.....	37	á
Fuorto-Rico.....		á
Nueva-Orleans.....		á
Lima de primera.....		á
Dicho de segunda.....		á
Veracruz con pepita.....		á
<i>Varios géneros y efectos.</i>		
Algodon de Motril.....		á 36
De Ibiza con pepita.....		á
De Levante.....		á

Pesetas el quintal.

Aroz de Valencia.....	23	á 23½
De Cullera.....	21	á 22
De Lombardia.....	20	á 23
De Alejandria con sal.....		á
De la Carolina.....		á

pesetas la tt.

Asfran.....	35	á
-------------	----	---

Libras catalanas quintal.

Almendra de Esperanza.....	24	á
De Mallorca.....	15	á 17
Arrellana del pais.....	21	á
Anis de Alicante.....	19½	á
Dicha de la Provincia.....	16	á 17
Azúcar de Trieste.....	17	á 16½
Alumbre de Aragon.....	6	15 á
De Holanda.....	12	á
De Ciyitavechia.....	11	á

Sueldos la tt.

Acetate de vitriolo ingles.....		á
Dicho de Francia.....	2	8 á 2 6
Agallas de Alepo negras.....	17	6 á 18
Idem en Sorte.....	11	6 á 12 3
Agua fuerte de 42 grados.....	14	6 á
De 36 grados.....	13	á
De 32 grados.....	11	3 á
Acetate fino de comer de la Ri- hera de Génova.....	5½	á 5¼

ptas. el cortan.

Del pais bueno.....	5¼	á 5
De Tenez.....	5¼	á
De Mallorca.....	5¼	á 5
Comun.....	5	á

pesetas el quintal.

Marrilla de Alicante.....	10	á
De Tortosa.....		á
De Mallorca.....	3	á 3½

Duros el ql. hol. á bor.

Macallon de Noruega.....	6	á 6½
--------------------------	---	------

Felpais abierto.....	4½	á 4
Dicho redondo.....		á

Duros ql. ing. á bor.

De Terranova.....	4	á 5
Lenguas de Schetland.....	7½	á

Duros el quintal.

Cáñamo de primera.....	11½	á 11
De segunda.....	9	á 10
Peinado de primera.....	16	á 17
Dicho de segunda.....	14	á 15

Pesetas el quintal.

Corcho en ojas de 1. ^a y 2. ^a		á
Dicho inferior.....		á

Pesetas la tt.

Canela de Holanda.....	10½	á 14½
De la China en fajito.....		á 3½
Clavillos.....	6	á 6½

Sueldos la tt.

Cera de Berberia.....		á
Del pais.....	18,9	á 20
De Cuba blanca.....		á
Cardenillo.....	12	á 12 6

Pesetas el quintal.

Caparrosa.....	6	á 7
----------------	---	-----

Sueldos la cana.

Duelas de roble de Romania.....	56	á 58
---------------------------------	----	------

Pesetas la Botada.

De Castaño furnida.....	14	á 14½
-------------------------	----	-------

Sueldos la tt.

Granilla de Avignon.....	8	á 11
Goma Arábiga.....	11	6 á 12
Berberisca.....	6	á 6,50

Libras el quintal.

De Mallorca.....	24	á
De Sicilia.....	24	á
Hierro de Suecia bien asurtido...	11	á 12
De Rusia.....		á
Jabon de piedra.....	16	á 17

Duros la saca.

<i>LANA sucia la saca de 6 arrobas 6 lib.</i>		
De Segovia.....	40	á 45
De Extremadura.....	34	á 36
De Molina Trasumant ó Merina.	30	á 32
Entrefina.....	24	á 26

Sueldos el masa.

Lino de Holanda número 32.....	9,6	á
Número 40.....	10	6 á
Número 48.....	11	9 á
Número 64.....	13	9 á
Número 80.....	14	9 á

Sueldos la tt.

Manna de Geraci.....	8	á 9
----------------------	---	-----

Pesetas la tt.

Pelo de camello trabajo ingles.....	4	á 4½
Trabajo frances.....	3	á 3½
En pelota.....	1½	á

Pimienta de Holanda.....	Sueldos la tt.	8 á 7 9
<i>Pesetas la resma.</i>		
Papel superfino de Capellades...	18 á 20	
Florete de idem.....	11 á 14	
Floretillo de idem.....	9 á 10	
Florete de Olot y Bañolas.....	8 á 9	
Estrasa superior la baia.....	30 á	
Idem comun idem.....	27 á	

<i>Pesetas la tt</i>		
Pieles de Iebre segun calidad.	6 á 7	
<i>Duros el quintal.</i>		
Queso de Holanda.....	14 á 13	
<i>Libras el quintal.</i>		
Rubia de Francia primera.....	34 á 35	
Dicha segunda.....	27 á 28	
Del Reino.....	27 á 28	

<i>Sueldos la tt</i>		
Salsaturno.....	10 á	
Suela curtida.....	á	
<i>Pesetas el quintal.</i>		
Sumaque.....	á 20	
<i>Pesetas la tt.</i>		

Seda Pelo de Turin..... 1. ^a	31 á 33½
Dicho..... 2. ^a	30 á
Dicho Lombarda..... 1. ^a	29½ á
Dicho..... 2. ^a	á
Trama torcida Lombarda superfina	á

PREMIOS DE SEGUROS.

Havana.....	15 y 30 p. c.
Veracruz.....	18 y 30
Guaira y Puerto Cabello.....	12 y 30
Santa Marta y Cartagena.....	15 y 30
Fernambuco y demas costas del Brasil.	11 y 30
Galicia.....	10 y 30
San Petersburgo.....	14 y 30
Ostende.....	
Cádiz.....	3 y 30
Málaga y Gibraltar.....	
Cartagena y Alicante.....	
Marsella.....	
Mallorca y Mahon.....	
Tuac.....	
Trieste.....	
Génova y Liorna.....	
Odesa.....	

Dicho de Medina.....	30
Milandero de Valencia.....	21½ á 19
Entredoble.....	19 á 18
Trama fina.....	18 á 17
Idem de Aragon.....	17 á 16
Dicha mediana.....	17 á 16½
Dicha gruesa.....	16½ á 16

<i>Libras el quintal.</i>		
Vitriolo verde de Inglaterra.....	3,15 á	
De Francia.....	3,15 á	
<i>Cambios. Londres.....</i>		
Paris.....	35 y 35½	
<i>de 14 22½ á 15 100 días</i>		
Marsella.....	14 25½ á 15 á 30 días	
Idem.....	15 y 100 á 60 días	
Amsterdam.....	27 sin tomadores.	
Hamburgo.....	37½	
Génova.....	22 y 15 á 60 días	
Madrid.....	1½ á 1½ p. c. d.	
Cádiz.....	1¼ á 2 id.	
Valencia.....	1¼ á 2 id.	
Zaragoza.....	2 id.	
Reus.....	de ¼ á ½ p. c. b.	
Tarragona.....	id.	
Vales Reales 1.º mayo de 65½ á 63 p. c. d.		
Idem 1.º setiembre de 64¼ á 62 idem.		
<i>Precios de los aguardientes en Acus en el punto.</i>		
Holanda. tt 3 á Aceite.		
Barriles indianos de 58 p. c.		

En buque español con Sin insurgen. Embaque neutral Por solo los riesgos de insurgentes. tes. á todo riesgo. 20 elementos

15 y 30 p. c.	8 1/2	6 y 25	4 1/2 p. c.
18 y 30	4 1/2	8 y 25	5 1/2
12 y 30	3	6 y 25	4
15 y 30	3 1/2	7 y 25	4 1/2
11 y 30	3	6 y 25	4
10 y 30	3	5 y 25	4
14 y 30	7	9 y 25	6 1/2
	5	6 y 25	5
3 y 30	3	4 y 25	3 1/2
	3		
	2 y 1 1/2		
	1 y 1/2		
	1 y 1/4		
	3		
	3 1/2		
	2 1/2		
	5		

FLETES PARA BUQUES EXTRANJERO. = NOMINALES.

Para la costa del Norte de España, segun parage.....	pesos fuertes de	10 á 11	por ton. 10 p. c. avería y capa y ½ p. c. de regalo al cap.
Norte de Francia.....	en francos de	55 á 60	id. 10 p. c. id. y 3 francos por id. de
Reino unido de la Gran Bretaña generos de peso Schellins.....	de	45 á 50	id. 10 p. c. id. y 3 schelines por id. de
Idem por Corcho en libras esterlinas de	de	10 á 10y5	id. 10 p. c. id. y 5 schelines id. id.
Costade Holanda en florines corrientes de	de	á 53	por lastre 10 p. c. id. y 3 flor. corrien. por lastre de id.
Hamburgo y Bremen en marcos corri.s	de	74	id. 10 p. c. id. y 3 marcos cor.s por id. id.
Mar Báltico..... en id. de	de	á 78	id. 10 p. c. id. y 3 id. por id. id.
Mar negro..... en reales vellon de	de	á 16	por cuartera 5 p. c. de capa.

En la Imprenta de Brusel

Nominates y segun la clase de buques.